

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Proc.# 5246148 Radicado# 2021EE240932 Fecha: 2021-11-05

Folios: 20 Anexos: 0

Tercero: 890911431-1 - CONINSA RAMON H S.A.

Dep.: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

RESOLUCIÓN No. 04160

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 00475 DE 17 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LA OCUPACION DE UN CAUCE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 03967 del 08 de noviembre de 2020, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce sobre el Canal Rio Fucha para el proyecto "URBANIZACIÓN KAIROS", ubicado en la Calle 15 Sur No. 7B02, Barrio Sosiego de la Localidad de San Cristóbal esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 10 de febrero de 2021 a la sociedad CONINSA RAMON H S.A. Que igualmente se pudo verificar que el Auto No. 03967 del 08 de noviembre de 2020 fue publicado el día 11 de febrero de 2021 en el boletín legal ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado No. 2020ER215683 del 30 de noviembre de 2020, la sociedad CONINSA RAMON H S.A., allega esta identidad información complementaria de la solicitud de POC para el desarrollo de las obras en el proyecto "URBANIZACIÓN KAIROS".

Que mediante Auto No. 00364 del 13 de febrero de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, aclaró el Artículo primero del Auto No. 03967 del 08 de noviembre de 2020:

"ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental de Permiso de Ocupación de Cauce, por la sociedad CONINSA RAMON H S.A., con NIT. 890.911.431-1, a través de su Representante el señor RAFAEL ALBERTO MUNAR MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.249.238, Representante Legal, quien solicitó permiso de ocupación de cauce sobre el Rio Fucha

Página 1 de 20



Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



para el proyecto "Renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias - urbanización de Kairos" ubicado en la Calle 15 Sur No. 7B-02, Barrio Sosiego de la Localidad de San Cristóbal esta ciudad."

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 15 de febrero de 2021 a la sociedad CONINSA RAMON H S.A. Que igualmente se pudo verificar que el Auto No. 00364 del 13 de febrero de 2021 fue publicado el día 16 de febrero de 2021 en el boletín legal ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución No. 00475 de 17 de febrero de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, otorgo a la sociedad CONINSA RAMON H S.A., con NIT. 890.911.431-1, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE SOBRE EL RIO FUCHA, para para la renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias, dentro del proyecto constructivo "Renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias - urbanización de Kairós", ubicado en la Calle 15 Sur No. 7B-02, Barrio Sosiego de la Localidad de San Cristóbal esta ciudad, dentro del expediente No. SDA-05- 2020-1653.

Adicionalmente, la Resolución No. 00475 de 17 de febrero de 2021 indicó que las obras autorizadas en el precitado acto administrativo deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce, así mismo podrá ser prorrogada, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial..

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 24 de febrero de 2021 a la sociedad CONINSA RAMON H S.A. identificada con NIT. 890.911.431-1. Que igualmente se pudo verificar que la Resolución No. 00475 de 17 de febrero de 2021 fue publicada el día 19 de octubre de 2021 en el boletín legal ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado No. 2021ER63311 del 09 de abril de 2021, la sociedad CONINSA RAMON H S.A., allego a esta entidad, solicitud de prórroga y modificación en el permiso de ocupación de cause otorgado en la Resolución No. 00475 de 17 de febrero de 2021.

Que mediante Radicado No. 2021ER100015 del 24 de mayo de 2021, la sociedad CONINSA RAMON H S.A, reiteró solicitud de prórroga y allegó informe de inicio de obras.

Página **2** de **20**





Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría mediante Radicado No. 2021EE127155 del 24 de junio de 2021, dio respuesta a la solicitud realizada por CONINSA RAMON H S.A., respecto a la solicitud hecha en Radicado No. 2021ER63311 del 09 de abril de 2021.

El día 08 de julio de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría realizó visita de seguimiento y control al proyecto constructivo *"Renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias - urbanización de Kairós"*, ubicado en la Calle 15 Sur No. 7B - 02, Barrio Sosiego de la Localidad de San Cristóbal esta ciudad; respecto al PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE SOBRE EL RIO FUCHA

Que mediante Radicado No. 2021ER153355 del 27 de Julio de 2021, la sociedad CONINSA RAMON H S.A., allegó la información requerida en visita de seguimiento indicada anteriormente, solicitud la modificación del permiso y Recibo de consignación del pago por concepto de Evaluación de Modificación y Prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce.

Verificando el expediente administrativo, se evidencia que dentro del Radicado No. 2021ER188751 del 6 de septiembre de 2021, la sociedad CONINSA RAMON H S.A., dio alcance a la solicitud de modificación y prórroga del PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE SOBRE EL RIO FUCHA, para para la renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias, dentro del proyecto constructivo "Renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias - urbanización de Kairós", ubicado en la Calle 15 Sur No. 7B-02, Barrio Sosiego de la Localidad de San Cristóbal esta ciudad, dentro del expediente No. SDA-05- 2020-1653 ajustando el plazo solicitado de prórroga a ocho (8) meses.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante Concepto Técnico No. 12181 del 20 de octubre de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico, evalúa la solicitud de modificación y prorroga allega mediante Radicados Nos. 2021ER63311 del 09 de abril de 2021, 2021ER100015 del 24 de mayo de 2021, 2021ER153355 del 27 de Julio de 2021 y 2021ER188751 del 06 de septiembre de 2021, el cual establece:

"(...)

- 4. ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL
- 4.1. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y PRORROGA SOLICITADA

MODIFICACION

Página 3 de 20





La Empresa de Acueducto y Alcantarillado se manifestó lo siguiente con relación a la solución de diseño sustentada por el constructor manifestó lo siguiente:

El proyecto en consideración plantea realizar el drenaje pluvial hacia el colector existente que descarga al río Fucha a la altura de la Carrera 8; de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado por el urbanizador, la cota de batea de la tubería de llegada está por debajo de la cota de la berma, por lo tanto, la entrega al canal actualmente se realiza a través de un rebose, tal como, se evidencia en la Imagen.

El urbanizador propone modificar la condición de entrega al Canal del Rio Fucha, acondicionando la berma de tal forma que se genere una disipación de la energía con la que viene el flujo de agua y se elimine la condición actual de rebose.

. . .

PRORROGA

Para esta modificación solicitan Prorrogar por ocho (8) meses a partir del vencimiento del plazo inicial (12 de abril de 2021), otorgado en la resolución No.00475 de 2021.

4.2 JUSTIFICACIÓN

SOLICITUD DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PLAYAS Y LECHOS OTORGADO BAJO RESOLUCIÓN No.00475 de 17/02/2021

MODIFICACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a la resolución No.00475 en su **ARTÍCULO SEPTIMO**. Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

La sociedad **CONINSA RAMON H S.A** después de informar a la SDA sobre los cambios aprobados por la EAAB para el cabezal de descarga, por la inviabilidad de la ubicación aprobada inicialmente, solicita la modificación argumentando lo siguiente:

en cuanto a las razones por las cuales se solicita modificación al diseño ante EAAB, debido a las inconsistencias en la ubicación aprobada del cabezal y que a continuación relacionamos:

- Cabezal de descarga aprobado en el centro del canal, lo que generaría, el desvió de cauce a través de ataguía. (figura 3)
- Para la construcción de cabezal aprobado, alto riesgo de arrastre de residuos por el cauce.

Página 4 de 20





- Mayor generación de RCD por demolición de pavimento de vía, por la demolición de aleta de puente y material de excavación para cambio de tramo final de tubería de 16".
- Afectación de red matriz del acueducto en el costado occidental de la vía.
- Tala de 3 individuos árboles ubicados en la zona de afectación
- Compromiso de estabilidad del puente por demolición de aleta de puente (requerimiento de aprobación de entidad correspondiente IDU).

Adicionalmente el cabezal de descarga aprobado no cuenta con planos de diseño constructivo, ni análisis hidrológico de la cota de inundación. Por lo tanto, se radican modelos hidráulicos e hidrólogos y de capacidad de descarga de estructura existente, y tramo final (Anexos 2, 3, 4, 5) ante la EAAB, obteniendo aprobación de propuesta, que consiste en:

- Recuperar tramo final 16" sin cambio de tubería.
- Reconstrucción de cabezal existente, con la adición de aletas y disipador de energía, de lo cual se adjuntan planos estructurales también aprobados por la EAAB (Anexos 6 y 7).

Estos ajustes a los diseños nos permiten reducir en un 90% el impacto ambiental directo en el canal y su cauce, debido a que no se realiza ninguna de las actividades mencionadas y asociadas a la localización del cabezal aprobada.

PRÓRROGA

Con el fin de dar cumplimiento a la resolución No.00475 en su **ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el artículo primero de la presente resolución: Las obras autorizadas en el presente acto administrativo, deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce, así mismo podrá ser prorrogada, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial.

La sociedad **CONINSA RAMON H S.A** realizó la solicitud de prórroga por 3 meses, la cual fue radicada ante la SDA el día 9 de abril de 2021 mediante el radicado 2021ER63311 y un alcance a este el día 1 de octubre de 2021 mediante radicado 2021ER211218 donde expone lo siguiente:

"doy alcance y respuesta a los requerimientos complementarios de la SDMA remitidos el pasado 24 de septiembre de 2021, con el fin de obtener la modificación y prórroga de la Resolución 00475 de fecha 17 de febrero de 2021 mediante la cual se otorgó a Coninsa Ramón H Permiso de Ocupación de Cauce. Dichos requerimientos están orientados a ajustar el plazo de la prórroga solicitada, radicada el pasado 9 de abril de 2021, ajustando el plazo requerido de 3 a 8 meses, contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el numeral 2° de la resolución (12 de abril de 2021); esta ampliación a la prórroga

Página 5 de 20





solicitada y la modificación al POC se requiere debido a que la EAAB Red Troncal Alcantarillado dispuso que: "Para el caudal a manejar de aguas lluvias, el diámetro de la tubería existente de 16" de descole cuenta con la capacidad hidráulica necesaria, por lo tanto, se solicita un mantenimiento de esta tubería mediante tecnología CIPP, sin tener que realizar el cambio de la misma. Con respecto a la estructura de descarga al canal del río Fucha, la eliminación del rebose se considera apropiada, pero se hace necesaria la construcción de un disipador de energía a la estructura existente." Esta solicitud de la EAAB implicó que las actividades de intervención del cabezal, quedaran suspendidas desde el pasado 2 de julio de 2021 por requerimiento de la SDA, hasta contar con la respectiva modificación de la resolución mencionada"

El permiso otorgado para una renovación de cabezal de descarga, tubería y pozo de inspección en el Río Fucha para el proyecto "Renovación del Cabezal de Descarga de Aguas Lluvias - Urbanización de Kairos" requiere de prórroga y modificación para realizar las obras del cabezal de descargas, ya que se evidenció la no viabilidad de realizar el cabezal en las coordenadas aprobadas, lo cual fue analizado por la EAAB y aprobó los cambios propuestos por el constructor, por lo que se requiere que la prórroga sea por ocho (8) meses a partir del 12 de abril día de vencimiento del permiso, contemplando los trámites de modificación, y de ejecución de la obra, una vez sea otorgada la modificación por parte de la SDA.

...

4.4DURACIÓN DE LA OBRA

Una vez revisada la Resolución SDA No. 00475 de 17 de febrero de 2021, esta cuenta con fecha de notificación el 24 de febrero de 2021 donde se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el artículo primero de la presente resolución: Las obras autorizadas en el presente acto administrativo, deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce, así mismo podrá ser prorrogada, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial.

Según la solicitud de PRÓRROGA al Permiso de Ocupación de Cauce Playas y/o Lechos para la obra denominada. "Renovación del Cabezal de Descarga de Aguas Lluvias - Urbanización de Kairos", realizará una intervención de carácter PERMANENTE sobre el CANAL DEL RÍO FUCHA para la cual requieren prorrogar el tiempo de ejecución por OCHO (8) MESES a partir del vencimiento del plazo inicial (12 de abril de 2021), otorgado en la resolución No.00475 de 2021, según solicitud con radicados SDA No. No.2021ER63311 del 9 de abril de 2021, No. 2021ER100015 del 24 de mayo de 2021, No.2021ER153355 del 27 de julio de 2021, No. 2021ER188751 del 6 de septiembre de 2021 y No. 2021ER211218 del 1 de octubre de 2021.

Página 6 de 20





4.5 PAGO DE EVALUACIÓN

Mediante radicado No. 2021ER153355 del 27-07-2021 CONINSA RAMON H S.A. allega el Recibo de consignación del pago por concepto de Evaluación de Modificación y Prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce, recibo No. 5157658 del 16/07/2021, por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL VEINTISIETE PESOS (\$ 320.027) M/TE, con evidencia de transacción de cuenta Bancolombia a la Secretaría de Gobierno de Bogotá del día 16/07/2021. Para la modificación y prórroga del proyecto "Renovación del Cabezal de Descarga de Aguas Lluvias - Urbanización de Kairos".

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA REMITIDA POR EL USUARIO

De acuerdo con la información allegada por CONINSA RAMON H S.A, mediante oficios con Radicados SDA No. No.2021ER63311 del 9 de abril de 2021, No. 2021ER100015 del 24 de mayo de 2021, No.2021ER153355 del 27 de julio de 2021, No. 2021ER188751 del 6 de septiembre de 2021 y No. 2021ER211218 del 1 de octubre de 2021, para la solicitud de Modificación y Prorroga de la resolución No.00475 del 17 de febrero de 2021 para la ocupación del cauce permanente en el Canal del Río Fucha y teniendo en cuenta el contenido del acta de visita de evaluación de la Modificación y Prórroga de Permiso de Ocupación de Cauce Playas y Lechos realizada el día 15 de septiembre de 2021, se efectuó revisión pertinente, según la cual ésta Secretaría emite el presente concepto técnico.

5.1. DESARROLLO DE LA VISITA

El 15 de septiembre de 2021, profesional adscrito a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP en compañía del personal encargado de la ejecución de la obra se realizó visita técnica de evaluación a la solicitud de **modificación y prórroga**, al lugar del Permiso de Ocupación de Cauce Playas y Lechos – POC, otorgado mediante Resolución No.00475, en la localidad San Cristóbal, en el Canal del Río Fucha, como parte fundamental del proceso que se debe adelantar por parte de la SDA, para atender la solicitud de **CONINSA RAMON H S.A.**, lo cual realizaron para acatar lo estipulado en los artículos segundo y séptimo de la Resolución 00475 de 2021:

- "(...) ARTÍCULO SEGUNDO. Para el artículo primero de la presente resolución: Las obras autorizadas en el presente acto administrativo, deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce, así mismo podrá ser prorrogada, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial. (...)"
- "(...) **ARTÍCULO SEPTIMO**. Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente. (...)"

Durante la visita se verificó el porqué de la necesidad de modificación y prórroga, se realizó la inspección al polígono nuevo de intervención en aras de corroborar la información con la solicitud de

Página 7 de 20





modificación al permiso de ocupación de cauce, remitida a esta Entidad como parte de la documentación requerida para la autorización.

La visita realizada el día 15 de septiembre de 2021, que se constituye como la evaluación a la Modificación del Permiso de Ocupación de Cauce – POC otorgado bajo Resolución 00475 de 2021, donde se evidenciaron las siguientes situaciones, que quedaron consignadas en el acta de evaluación, las cuales se listan a continuación:

- En el área autorizada se corrobora que no se han realizado trabajos de intervención relacionados con el cabezal motivo de modificación incluido en el permiso otorgado.
- En la visita se evidenció la necesidad de que CONINSA RAMON H S.A. realice estas obras.
- Se identificó el área proyectada de intervención en donde se realizará la construcción del cabezal con su respectivo disipador.
- El flujo del Canal Río Fucha, transita de forma natural, libre de RCD y residuos por parte de la constructora, ya que en el sector hay una presencia y flujo de habitantes de calle que pernotan y disponen dentro de la EEP del Río.
- CONINSA RAMON H S.A. manifiesta que para la intervención proyectada no requieren el desarrollo de actividades de aprovechamiento silvicultural, y se evidencia la protección de los individuos arbóreos presentes en el área de trabajo como fue solicitado por la SDA.
- El área blanda afectada es de 10.19 M2.

...

6. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la información allegada por CONINSA RAMON H S.A., a través de su representante legal RAFAEL ALBERTO MUNAR MONSALVE, mediante los Radicados SDA No.2021ER63311 del 9 de abril de 2021, No. 2021ER100015 del 24 de mayo de 2021, No.2021ER153355 del 27 de julio de 2021, No. 2021ER188751 del 6 de septiembre de 2021 y No. 2021ER211218 del 1 de octubre de 2021, en el marco de la solicitud de Modificación y Prorroga para el PERMISO DE OCUPACÍÓN DE CAUCE PLAYAS Y LECHOS – POC, otorgado mediante Resolución No.00475 de 2021, para el desarrollo del proyecto "Renovación del Cabezal de Descarga de Aguas Lluvias - Urbanización de Kairos", que tiene por objeto "remodelación de cabezal existente para la adición de aletas y disipador de energía," en el Costado Occidental del Canal del Río Fucha, de la localidad de San Cristóbal, y la visita de evaluación el día 15 de septiembre de 2021, de la cual se adjunta Acta, se efectuó la revisión pertinente y se procede a emitir el siguiente concepto técnico.

Página 8 de 20





6.1 COMPONENTES HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA

Se efectúa revisión de documentación técnica en donde se justifica modificación al Permiso de Ocupación de Cauce asociado al drenaje pluvial, que conduce hacia el colector existente, con descarga al Río Fucha a la altura de la Carrera 8. Dado que la entrega al canal existente se realiza a través de un rebose. Teniendo en cuenta lo anterior, el solicitante requirió modificación del permiso de ocupación y rediseño de la estructura de descarga.

Por lo cual, desde el componente transversal de Hidrología e Hidráulica se revisaron los documentos allegados como soporte de la solicitud de modificación, encontrando lo siguiente:

De acuerdo con el modelo hidráulico entregado por el solicitante, para el tramo del proyecto hasta la entrega al Canal del Río Fucha con la condición actual, se evidencia que la estructura antes del cabezal no cuenta con capacidad, como se evidencia en el perfil, con una velocidad de 12,21 m/s en el tramo que conecta la estructura CEC497 y el cabezal.

Por lo anterior, la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB tomó la información entregada por el solicitante, con el fin de correr una nueva modelación hidráulica, cambiando la cota del cabezal, encontrando que las condiciones hidráulicas de la estructura no cambian y la velocidad del flujo se incrementa.

•••

Por lo anterior y como resultado de la modelación hidráulica, la eliminación del rebose ayuda a la disminución de la velocidad del flujo y mitiga las posibles condiciones de erosión que se pueda generar con el flujo a través de la estructura. Es por esto que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, otorgó la viabilidad para la modificación del Permiso de Ocupación de Cauce.

En este orden de ideas y mediante información allegada, se efectúa revisión a las memorias técnicas de la modelación diseño estructural, especificaciones técnicas, proceso constructivo y planos de detalle con el fin de corroborar la incidencia de las obras sobre el cuerpo de agua y la correlación con lo estipulado en las fichas de manejo ambiental de la solicitud.

Dentro de las condiciones definidas y presentadas por el solicitante dentro de la modelación hidráulica, se obtuvo que el nivel establecido para un periodo de retorno de 100 años para el cuerpo de agua es de 2581,21 msnm. Con lo cual, se observa coherencia entre las obras diseñadas y propuestas por el solicitante, presentados en los informes, diseños, planos de detalle y proceso constructivo y los impactos sobre el cuerpo de agua.

Por lo cual, desde el componente transversal de hidrología e hidráulica se da viabilidad técnica para continuar con el trámite administrativo de solicitud del POC.

Página 9 de 20





6.2 COMPONENTE ESTRUCTURAL

Se efectúa revisión de documentación técnica en donde se justifica modificación el drenaje pluvial hacia el colector existente que descarga al Río Fucha a la altura de la Carrera 8; de acuerdo con el levantamiento topográfico y soportado técnicamente, se evidenció que la cota de batea de la tubería de llegada está por debajo de la cota de la berma, por lo tanto, la entrega al canal existente se realiza a través de un rebose, tal como, se evidencia en la Imagen 1.

...

Teniendo en cuenta lo anterior, el solicitante requirió modificación del permiso de ocupación y rediseño de la estructura de descarga.

En este orden de ideas y mediante información allegada, se efectúa revisión a las memorias técnicas de diseño estructural, especificaciones técnicas, proceso constructivo y planos de detalle con el fin de corroborar la incidencia de las obras sobre el cuerpo de agua y la correlación con lo estipulado en las fichas de manejo ambiental de la solicitud.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se efectúa revisión de materiales basado en normatividad técnica aplicable de la EAAB y normatividad técnica Colombiana, para el tipo de estructura de descarga pluvial se observan las siguientes normas: NS-002 Criterios de Diseño Estructural, NS-002 Criterios de Diseño Estructural - NS-142 Esquemas Típicos de Cabezales de Entrega a Canales, NS-142 Esquemas Típicos de Cabezales de Entrega a Canales en Redes de Alcantarillado y principalmente el Reglamento de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

De acuerdo con los planos de detalle constructivo y documento de especificaciones técnicas se evidencian los siguientes materiales a utilizar por el constructor en el POC:

- Concreto Reforzado: f'c 28 MPa (280 kg/cm², 4000 psi),
- Concreto Ciclópeo: f'c 17.5 MPa (175 kg/cm² 2500 psi)
- Acero de Refuerzo debe ser Corrugado según NTC 2289, fy = 420 MPa (4200 kg/cm².
- Concreto Limpieza: f'c=1500 psi

Adicionalmente se observan avalúos de cargas básicas para el respectivo análisis y posterior diseño, se encuentran los siguientes supuestos:

• Empuje de Tierras Ka = 0.35

Página 10 de 20





Peso Unitario = 1.7 t/m³

Capacidad Portante: 12 t/m²

DISEÑO ESTRUCTURAL

Se evidencia diagrama de presión de tierras teniendo en cuenta la capacidad portante obtenida de los estudios de suelos por parte del diseñador.

Se observa análisis de predimensionamiento del muro con lógica geométrica y simetría acorde con los planos de detalle constructivo. Se aclara que no se encuentran datos de las modelaciones; sin embargo, se encuentran todos los supuestos de análisis.

Análisis por volcamiento: Se evidencian los soportes de memorias técnicas de diseño con cumplimiento de NSR-10 de límites admisibles por volcamiento del muro.

Análisis por deslizamiento: Se observa que el primer supuesto de análisis no cumplía con factores mínimos de seguridad por deslizamiento, se evidencia ajuste con implementación de llave a la estructura, con lo cual cumple parámetros mínimos exigidos por la NSR-10 en relación a deslizamiento del muro y subsanan lo evidenciado en el primer supuesto de análisis.

Análisis de cargas de diseño: Se evidencian soportes de los supuestos de cargas con inclusión de carga muerta, empuje del relleno, empuje por sobrecarga y fuerzas ejercidas por sismo. Se observan las diferentes disposiciones de combinaciones para cortante y momentos.

Supuestos de Cortante y Momento: Se evidencian cumplimiento de NSR-10 para cortante y flexión, no se evidencian datos de la modelación que soporten los supuestos de análisis.

Se evidencian supuestos de análisis para voladizo de la base y del talón, de igual manera no se soportan datos de la modelación; sin embargo, los supuestos del resultado de análisis cumplen con requerimientos exigidos por la NSR-10.

Una vez evaluada la información técnica, se observa pertinencia entre diseños, planos de detalle y proceso constructivo con coherencia de impactos sobre el cuerpo de agua.

Desde el componente transversal estructural se da viabilidad técnica para continuar con el trámite administrativo de solicitud del POC.

Página **11** de **20**





6.3 COMPONENTE GEOLÓGICO Y SUELOS

EL ESTUDIO DE SUELOS

El informe allegado, permite identificar mediante la exploración de terreno, las características físicas, químicas y mecánicas del suelo y subsuelo, aspectos geológicos, perfiles estratigráfico, manejo del agua así como los correspondientes ensayos de campo y laboratorio, la evaluación de cargas, potencial de expansión, capacidad de soporte neta del suelo, los asentamientos, los rellenos de las tuberías, empujes de tierra para los pozos de inspección, las profundidades de las excavaciones mediante zanjas y el tipo de entibados a usar en el desarrollos de las obras en el sector, además se realizó un análisis de la estabilidad de los taludes mediante el programa SLOPEW por el método de equilibrio límite para determinar los factores de seguridad en dos condiciones (Estática y dinámica).

CONCLUSION GENERAL

El estudio establece la CAPACIDAD DE SOPORTE NETA DEL SUELO con un valor de 1.2 kg/cm2 (12.0 T/m2), igualmente se establece una CIMENTACION tipo 3, para tuberías rígidas a una profundidad máxima de 5.8 m, así mismo se determina el ASENTAMIENTO promedio esperado a corto plazo de 0.51 cm y a largo plazo de 0,07 cm, y para las zanjas se colocará un entibado tipo EC 5 para profundidades de zanja menores de 4.0 m, separados horizontalmente entre 2,0 y 3,0 m máximo y el correspondiente estudio de estabilidad de taludes donde se determinó los FS: estático (sin sismo): 2.46 y Dinámico (sismo a=0,26 g): 1.64

✓ Los resultados plasmados en el presente estudio de Suelos/Geotécnico y cartografías, se deben tener en cuenta durante la ejecución y desarrollo del proyecto constructivo en el RIO FUCHA y se aclara que la responsabilidad del manejo de actividades constructivas en las zonas de intervención de los daños, peligros y perjuicios que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecuten, será de la empresa CONINSA RAMON H S.A., siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos que generen en el sector, por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

COMPONENTE CARTOGRÁFICO

La información allegada a la SDA por parte de empresa **CONINSA RAMON H S.A.**, cumple con lo estipulado en el formulario con "código PM04-PR34-F1 versión 9", con tres (3) planos en formato Pdf; de igual manera se indica la "Renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias, en el rio Fucha" – para la autorización de un Permiso de Ocupación de Cauce – POC.

Desde el componente Transversal de la Ingeniería Geológica; se da viabilidad técnica para continuar con el trámite del POC, Insumo cartográfico y el estudio Geotécnico/suelos.

Página 12 de 20





6.4 COMPONENTE AMBIENTAL

Una vez evaluada la información allegada para la modificación y prórroga de la Resolución 00475 de 2021 en el Canal del Río Fucha, se verifica la viabilidad técnica desde el componente ambiental.

Durante el desarrollo del proyecto, **CONINSA RAMON H S.A.**, debe ambientalmente propender por proteger y preservar el entorno físico y biótico del área de influencia en el canal del Río Fucha,

siendo vital implementar cada una de las obligaciones estipuladas en el **Artículo Tercero** de la Resolución No.00475, implementar acciones de prevención que minimicen la afectación o pérdida de valores y elementos ambientales; mediante actividades que permitan diseñar y ejecutar medidas de mitigación, restauración y compensación para aquellas actividades que lleguen a ocasionar impactos negativos durante la ejecución de las obras.

Desde el componente ambiental se da viabilidad a la solicitud de modificación y prórroga, ya que las condiciones ambientales son mejores con relación a lo evaluado en la Resolución No.00475.

La Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público-SCASP, considera VIABLE OTORGAR LA MODIFICACIÓN Y PRORROGA a la RESOLUCIÓN No.00475 de 2021, correspondiente al PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE para el cambio de coordenadas en relación a las obras del cabezal en el Corredor Ecológico de Ronda del Canal Rio Fucha (Tabla 1) adicionándole a la estructura un disipador; como también para prorrogar el tiempo de ejecución por ocho (8) meses a partir del vencimiento del plazo inicial (12 de abril de 2021), otorgado en la Resolución No.00475 de 2021, ya que no se realizan modificaciones respecto al proceso constructivo y áreas aferentes, la intervención contempla la reubicación de una de las estructuras aprobadas (cabezal). Por lo anterior, se recomienda al Grupo Jurídico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público incluir el contenido de este concepto al Expediente SDA-05-2020-1653.

7. OTRAS CONSIDERACIONES

A partir de la revisión técnica efectuada, se considera VIABLE LA MODIFICACIÓN Y PRORROGA a la Resolución No.00475 de 2021, respecto al PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE otorgado a la CONINSA RAMON H S.A., para el Canal del Río Fucha, ya que no se realizan modificaciones respecto al proceso constructivo y áreas aferentes, la intervención contempla el cambio de coordenadas para el cabezal utilizando una estructura existente y acondicionándole un disipador según solicitud de la EAAB ESP, por lo tanto, es viable para:

 Cambio de Coordenada de intervención para el realizar el cabezal y su respectivo disipador, descritas en las Tabla 1, las cuales corresponden a la Carrera 8 con Calle 14 Sur Costado Occidental.

Página **13** de **20**





- Dirección de intervención, donde se aclara que el punto motivo de modificación corresponde al costado occidental del canal Río Fucha, más exactamente en la Carrera 8 con Calle 14 Sur, dirección que corresponde al cambio de coordenadas, por lo que la dirección contemplada en la Resolución 00475 es general, la cual abarca todas las obras aprobadas.
- Prórroga por ocho (8) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicial (12 de abril de 2021), para la culminación de las obras.

Las demás obras autorizadas en la Resolución No.00475 ya fueron realizadas, por lo anterior, se recomienda al Grupo Jurídico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público incluir el contenido de este concepto al Expediente SDA-05-2020-1653, y elaborar el acto administrativo correspondiente para realiza la modificación y prorroga de la Resolución No.00475 de 2021.

Se reitera que la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y de los daños o perjuicios que se generen por las obras que se ejecuten será de CONINSA RAMON H S.A., siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas.

Se reitera que, frente al caso de adelantarse obras sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en el Canal del Río Fucha, por parte de CONINSA RAMON H S.A., serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y en el Decreto 190 de 2004.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del Distrito Capital, realizará la evaluación, seguimiento y control a las Medidas de Manejo Ambiental implementadas durante el desarrollo del proyecto, así como las obligaciones ambientales arriba citadas, en cualquier tiempo y sin previo aviso.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Página 14 de 20





Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior."

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

"Artículo 2.2.3.2.12.1: "OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

(…)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y

Página 15 de 20





presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

IV. DEL CASO EN CONCRETO

Que mediante Resolución No. 00475 de 17 de febrero de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría otorgó a la sociedad CONINSA RAMON H S.A., con NIT. 890.911.431- 1, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE SOBRE EL RIO FUCHA, para para la renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias, dentro del proyecto constructivo "Renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias - urbanización de Kairos", ubicado en la Calle 15 Sur No. 7B-02, Barrio Sosiego de la Localidad de San Cristóbal esta ciudad, dentro del expediente No. SDA-05- 2020-1653.

Que las obras autorizadas en precitado acto administrativo debieron ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, en caso de no hacerlo así, debió tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce.

Que una vez analizado el concepto técnico No. 12181 del 20 de octubre del 2021, se considera viable otorgar la modificación del Artículo Primero de la Resolución No. No.00475 del 17 de febrero de 2021, respecto al PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE otorgado a la CONINSA RAMON H S.A., sobre el Río Fucha el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad CONINSA RAMON H S.A., con NIT. 890.911.431-1, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE SOBRE EL RIO FUCHA, para para la renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias, dentro del proyecto constructivo "Renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias - urbanización de Kairos", ubicado en la Calle 15 Sur No. 7B-02, Barrio Sosiego de la Localidad de San Cristóbal esta ciudad, dentro del expediente No. SDA-05- 2020-1653; a la altura de las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas de intervención NUEVAS PARA EL CABEZAL Y DISIPADOR RIO FUCHA

ID	NORTE	ESTE	DESCRIPCION	OBSERVACIÓN	
1	98107,56	98631,95	AREA DE TRABAJO	AREA DE TRABAJO	
2	98103,64	98638,31	AREA DE TRABAJO	AREA DE TRABAJO	
3	98100,99	98638,35	AREA DE TRABAJO	AREA DE TRABAJO	

Página 16 de 20





4	98103,31	98629,02	AREA DE TRABAJO	AREA DE TRABAJO	
-	90103,31	90029,02	ANLA DE TINADAGO	ANLA DE TRADAJO	
5	98101,87	98633,25	POZO DE INSPECCION	CABEZAL	
6	98102,58	98633,03	ALETA OCCIDENTAL CABEZAL	CABEZAL	
7	98104,6	98632,54	ALETA OCCIDENTAL CABEZAL	CABEZAL	
8	98106,68	98633,4	DISIPADOR COSTADO OCCIDENTAL	CABEZAL	
9	98105,57	98636,09	DISIPADOR COSTADO ORIENTAL	CABEZAL	
10	98103,49	98635,23	ALETA ORIENTAL CABEZAL	CABEZAL	
11	98102,15	98633,95	ALETA ORIENTAL CABEZAL	CABEZAL	

Fuente. Radicado SDA No. 2021ER188751 del 27-07-2021

Que, una vez evaluada la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado a la sociedad CONINSA RAMON H S.A., mediante Resolución No. 00475 del 17 de febrero de 2021 sobre el RIO FUCHA, para para la renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias, dentro del proyecto constructivo "Renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias - urbanización de Kairos", ubicado en la Calle 15 Sur No. 7B02, Barrio Sosiego de la Localidad de San Cristóbal esta ciudad, dentro del expediente No. SDA-05- 2020-1653; tendría fecha de vencimiento 12 de abril de 2021, no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No. 00475 del 17 de febrero de 2021 y una vez evaluadas las dificultades informadas por la sociedad CONINSA RAMON H S.A., mediante radicados Nos. 2021ER63311 del 09 de abril de 2021, 2021ER100015 del 24 de mayo de 2021, 2021ER153355 del 27 de Julio de 2021 y 2021ER188751 del 06 de septiembre de 2021, conforme a las dificultades constructivas y a la solicitud de prórroga del permiso hasta el 12 de diciembre de 2021, esta Subdirección considera viable otorgar la modificación y la prórroga, las cuales se establecerán en la parte resolutiva de la presente actuación.

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4° que: "Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5° que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

Página **17** de **20**





d) "Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 00475 del 17 de febrero de 2021, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para efectos jurídicos quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad CONINSA RAMON H S.A., con NIT. 890.911.431- 1, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE SOBRE EL RIO FUCHA, para para la renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias, dentro del proyecto constructivo *"Renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias - urbanización de Kairos"*, ubicado en la Calle 15 Sur No. 7B-02, Barrio Sosiego de la Localidad de San Cristóbal esta ciudad, dentro del expediente No. SDA-05- 2020-1653; a la altura de las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas de intervención NUEVAS PARA EL CABEZAL Y DISIPADOR RIO FUCHA

ID	NORTE	ESTE	DESCRIPCION	OBSERVACIÓN		
1	98107,56	98631,95	AREA DE TRABAJO	AREA DE TRABAJO		
2	98103,64	98638,31	AREA DE TRABAJO	AREA DE TRABAJO		
3	98100,99	98638,35	AREA DE TRABAJO	AREA DE TRABAJO		
4	98103,31	98629,02	AREA DE TRABAJO	AREA DE TRABAJO		
5	98101,87	98633,25	POZO DE INSPECCION	CABEZAL		

Página 18 de 20





SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 04160

6	98102,58	98633,03	ALETA OCCIDENTAL CABEZAL	CABEZAL
0	90102,30	96033,03	ALETA OCCIDENTAL CABEZAL	CABEZAL
7	98104,6	98632,54	ALETA OCCIDENTAL CABEZAL	CABEZAL
8	98106,68	98633,4	DISIPADOR COSTADO OCCIDENTAL	CABEZAL
9	98105,57	98636,09	DISIPADOR COSTADO ORIENTAL	CABEZAL
10	98103,49	98635,23	ALETA ORIENTAL CABEZAL	CABEZAL
11	98102,15	98633,95	ALETA ORIENTAL CABEZAL	CABEZAL

Fuente. Radicado SDA No. 2021ER188751 del 27-07-2021

ARTÍCULO SEGUNDO. Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la resolución No. 00475 de 17 de febrero de 2021 a la sociedad CONINSA RAMON H S.A., con NIT. 890.911.431- 1, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE SOBRE EL RIO FUCHA, para la renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias, dentro del proyecto constructivo "Renovación del cabezal de descarga de aguas lluvias - urbanización de Kairos", ubicado en la Calle 15 Sur No. 7B-02, Barrio Sosiego de la Localidad de San Cristóbal esta ciudad, por ocho (8) meses, los cuáles serán contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir hasta el 12 de diciembre de 2021, de conformidad a la parte considerativa de este acto administrativo.

PARAGRAFO. La presente resolución sólo prorroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 00475 del 17 de febrero de 2021, por la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de Cauce y se tomaron otras determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO. Confirmar las demás disposiciones de la Resolución No. 00475 de 17 de febrero de 2021 que no son objeto de modificación y prórroga.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad CONINSA RAMON H S.A., con NIT. 890.911.431-1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en la dirección electrónica claudia.villeta@casostenible.com, o en la Avenida Carrera 19 No. 114 – 65 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente providencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 19 de 20





Dado en Bogotá a los 05 días del mes de noviembre del 2021

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA

SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

SDA-05-2020-1653 (Anexos):

Elaboró:

GERMAN ARTURO SUAREZ ALFONSO	CPS:	CONTRATO 2019-0770 FECHA EJECUCION:	03/11/2021
Revisó:			
ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN	CPS:	CONTRATO 20210778 FECHA EJECUCION:	03/11/2021
PABLO CESAR DIAZ CORTES	CPS:	CONTRATO 20201674 FECHA EJECUCION:	05/11/2021
Aprobó: Firmó:			

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 05/11/2021

